



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00826-00

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de continuar con el correspondiente trámite, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al abogado JUAN CARLOS CUBILLO RAMIREZ como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido por YESID DUARTE REY. (art. 74 CGP)

SEGUNDO: Señalar la hora de las 9 de la mañana del día primero (1) del mes de Septiembre del año 2020, para que tenga lugar la audiencia **INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por el artículo 392 ejusdem.

ADVERTIR a las partes que esta decisión se notificará por estado, NO se les remitirá invitación escrita para que comparezcan a la citada audiencia, quedando de todas formas con la obligación de asistir, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones legalmente previstas (numeral 4 artículo 372 CGP), pues las partes deben estar atentas, o por lo menos sus apoderados quienes en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan, deber que les es impuesto por el artículo 78 ibídem.

TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el presente asunto fijando las siguientes:

PARTE DEMANDANTE (EDGARDO ALFONSO GUTIERREZ ROMERO) - Tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y con la contestación de las excepciones, sujetas a valoración legal.

1. INTERROGATORIO DE PARTE a la parte demandada YESID DUARTE REY.

PARTE DEMANDADA (YESID DUARTE REY) - Tener como pruebas las documentales aportadas en la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas, sujetas a valoración legal.

1. INTERROGATORIO DE PARTE a la parte demandante EDGARDO ALFONSO GUTIERREZ ROMERO.

2. TESTIMONIOS: se niega ya que el señor YESID DUARTE es parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por **ESTADO No. 32** en el día de hoy **11 de AGOSTO de 2020**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria